

## AVISO ARTÍCULO 597 C.G.P

### LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

#### A V I S A:

Que dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 68-081-40-03-005-2009-00350-00 DEMANDANTE: LA MAQUINA S.A DEMANDADO: RUBEN ALIRIO PALACIO RODRIGUEZ estableció darle cumplimiento a la siguiente norma:

**Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro.** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo (...)”  
(subraya fuera de texto)

Puesto que el proceso se encuentra archivado, segunda anotación del libro radicador del Juzgado y una vez efectuada la búsqueda del expediente según constancia del citador, sin lograrse hallar, se procederá de conformidad, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

El presente Aviso se fija en el Secretaría del Juzgado y en la página web del micrositio del Juzgado habilitada por la Rama Judicial hoy **19 de abril de 2024, SIENDO LAS 8:00 AM.**

Firmado Por:

**Diana Patricia Ulloque Garcia**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654abe61c09265be211480e1fc2d5160e04709a6265464d6f7482750dd70986b**

Documento generado en 19/04/2024 08:22:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**